

385D0373

N° L 210/28

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

7. 8. 85

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 25 de julio de 1985

por la que se completa la Decisión 84/1/Euratom, CEE con vistas a la construcción de un laboratorio de manipulación de tritio

(85/373/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión (*), presentada previa consulta al Comité científico y técnico,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (**),

Visto el dictamen del Comité económico y social (***),

Considerando que en el contexto de la política común en el ámbito científico y tecnológico, el programa de investigación plurianual es uno de los medios principales de la Comunidad Europea de Energía Atómica para aportar una contribución a la seguridad y al desarrollo de la energía nuclear, así como a la adquisición y a la difusión de información en el sector nuclear;

Considerando que el Centro Común de Investigaciones debe seguir desempeñando en el período 1984-1987 un papel primordial en la estrategia de investigación de la Comunidad y debe seguir realizando las tareas de interés común mediante recursos de nivel equivalente al del programa plurianual precedente;

Considerando que, en general, el programa del Centro Común de Investigaciones debe atenerse a las conclusiones del Consejo, de 10 de marzo de 1983, sobre las actividades europeas de investigación particularmente importantes;

Considerando que la Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se adopta un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad

Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (*) subraya el papel especial del Centro en el ámbito de la tecnología y de la seguridad de la fusión,

DECIDE:

Artículo 1

Los proyectos de alcance europeo en materia de investigación contemplados en la Decisión 84/1/Euratom, CEE deberán tener por objeto la construcción de un laboratorio de manipulación de tritio en el establecimiento de Ispra del Centro Común de Investigaciones.

Artículo 2

La construcción y utilización del laboratorio de manipulación de tritio se integrarán plenamente en el programa del Centro Común de Investigaciones para 1984-1987, en el marco del subprograma «Tecnología y seguridad de la fusión». En lo que se refiere al Anexo A de la Decisión 84/1/Euratom, CEE, el proyecto «Estudios relativos a un laboratorio de tritio» será sustituido por el proyecto «Construcción de un laboratorio de manipulación de tritio».

Artículo 3

En lo que se refiere al Anexo B de la Decisión 84/1/Euratom, CEE, la línea «Créditos específicos previstos para los proyectos de alcance europeo» se insertará en el programa «Fusión» en la línea «Tecnología y seguridad de la fusión».

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. POOS

(*) DO n° C 198 de 27. 7. 1984, p. 6.

(**) DO n° C 25 de 28. 1. 1985, p. 9.

(***) DO n° C 46 de 18. 2. 1985, p. 72.

(*) DO n° L 3 de 5. 1. 1984, p. 21.